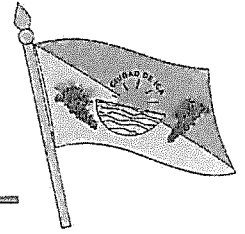




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 090 2021-AMPI

Ica, 01 MAR 2021

VISTOS: El Informe Legal N° 019-2021-GAJ-MPI/YCGL de fecha 17 de febrero del 2021, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Con fecha 11 de noviembre del 2020 se aprobó por voto dirimente la licencia con goce compensable para los miembros del comité de seguridad y salud en el trabajo de la MPI Jorge Luis Toro Cruz y Hubert Orlando Valdez Baluarte, siendo esta aprobada con eficacia anticipada del 02 de noviembre del 2020 al 01 de diciembre del 2020. Aprobándose remitir el presente acuerdo a efecto de que la alta dirección de la MPI emita el acto resolutorio correspondiente.

Con fecha 26 de noviembre del 2020 el Presidente del CSST de la MPI comunica a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica, que conforme es de verse del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Ica, en su sesión ordinaria N° 005-2020-CSST-MPI de fecha 11.11.2020, los miembros del comité por voto dirimente han aprobado licencia con goce de haber para los miembros del comité Hubert Orlando Valdez Baluarte y Jorge Luis Toro Cruz, para realizar las siguientes funciones:

- ✓ Inspeccionar periódicamente las áreas de trabajo con el objeto de detectar las condiciones físicas y mecánicas inseguras, capaces de producir accidentes de trabajo, a fin de recomendar medidas correctivas de carácter técnico.
- ✓ Vigilar el cumplimiento de la ley y el reglamento, las normas de seguridad propias del lugar de trabajo y de las recomendaciones que emita.
- ✓ Instruir a los trabajadores y trabajadoras sobre los riesgos propios de la actividad laboral, observando las acciones inseguras y recomendando métodos para superarlas, finalmente indica que la licencia se hará efectiva desde el 02 de noviembre del 2020 al 01 de diciembre del 2020, es que es necesario emitir acto resolutorio otorgando la licencia con goce siendo aprobada con eficacia anticipada.

Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo LEY N° 29783 establece:

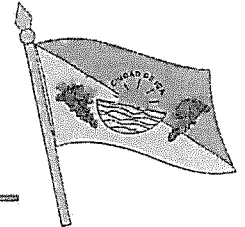
En el título preliminar IX. PRINCIPIO DE PROTECCIÓN.- Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender a: a) Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable. b) Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores.

ARTICULO 32: Facilidades de los representantes y supervisores.- Los miembros del comité paritario y supervisores de seguridad y salud en el trabajo tienen el derecho a obtener, previa autorización del mismo comité, una licencia con goce de haber para la realización de sus funciones, de protección contra el despido incausado y de facilidades para el desempeño de sus funciones en sus respectivas áreas de trabajo, seis meses antes y hasta seis meses después del término de su función. Las funciones antes señaladas son consideradas actos de concurrencia obligatoria que se rigen por el artículo 32 de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo. La ampliación de la licencia sin goce de haber requiere la opinión favorable del comité paritario."

El Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo número 010-2003-TR, que textualmente señala:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Artículo 32.- La convención colectiva contendrá las estipulaciones tendientes a facilitar las actividades sindicales en lo relativo a reuniones, comunicaciones, permisos y licencias.

El Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por DECRETO SUPREMO N° 005-2012-TR establece:

Artículo 73.- Los miembros trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo gozan de licencia con goce de haber por treinta (30) días naturales por año calendario para la realización de sus funciones. En caso las actividades tengan duración menor a un año, el número de días de licencia será computado en forma proporcional. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley, los días de licencia o su fracción se consideran efectivamente laborados para todo efecto legal. La protección contra el despido incausado opera desde que se produzca la convocatoria a elecciones y hasta seis (6) meses después del ejercicio de su función como representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor.

De los documentos mencionados en los antecedentes se puede observar que el Presidente del CSST de la MPI ha comunicado a la alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica, que en su sesión ordinaria N° 005-2020-CSST-MPI de fecha 11.11.2020, los miembros del comité por voto dirimente han aprobado licencia con goce de haber para los miembros del comité Hubert Orlando Valdez Baluarte y Jorge Luis Toro Cruz, para realizar las siguientes funciones:

- ✓ Inspeccionar periódicamente las áreas de trabajo con el objeto de detectar las condiciones físicas y mecánicas inseguras, capaces de producir accidentes de trabajo, a fin de recomendar medidas correctivas de carácter técnico.
- ✓ Vigilar el cumplimiento de la ley y el reglamento, las normas de seguridad propias del lugar de trabajo y de las recomendaciones que emita.
- ✓ Instruir a los trabajadores y trabajadoras sobre los riesgos propios de la actividad laboral, observando las acciones inseguras y recomendando métodos para superarlas y asimismo indica que la licencia se hará efectiva desde el 02 de noviembre del 2020 al 01 de diciembre del 2020, es que es necesario emitir acto resolutivo otorgando la licencia con goce siendo aprobada con eficacia anticipada.

Dentro de este contexto, respecto a lo señalado por el Presidente del CSST de la MPI corresponde aprobar la licencia con goce compensable para los miembros del comité de seguridad y salud en el trabajo de la MPI Jorge Luis Toro Cruz y Hubert Orlando Valdez Baluarte, con eficacia anticipada del 02 de noviembre del 2020 al 01 de diciembre del 2020.

De lo expuesto precedentemente, se puede colegir, que es procedente aprobar la licencia con goce compensable para los miembros del comité de seguridad y salud en el trabajo de la MPI Jorge Luis Toro Cruz y Hubert Orlando Valdez Baluarte, con eficacia anticipada del 02 de noviembre del 2020 al 01 de diciembre del 2020.

Que, mediante Informe N° 019-2021-GAJ-MPI/YCGL, de fecha 17 de febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina 1) Aprobar la licencia con goce compensable para los miembros del comité de seguridad y salud en el trabajo de la MPI Jorge Luis Toro Cruz y Hubert Orlando Valdez Baluarte, con eficacia anticipada del 02 de noviembre del 2020 al 01 de diciembre del 2020. 2)- Recomienda derivar los documentos a la Gerencia Municipal a efectos que siga con su trámite correspondiente.

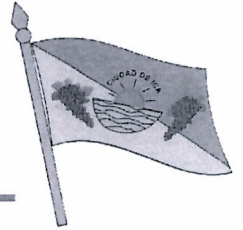
Estando a los Fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultad conferida en el numeral 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 39 de la misma norma;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Licencia con Goce Compensable para los Miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MPI Jorge Luis Toro Cruz y Hubert Orlando Valdez Baluarte, con Eficacia Anticipada del 02 de Noviembre del 2020 al 01 de Diciembre del 2020.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL**

Transcripción RA n.º 090 Fecha: 01 MAR 2021
Entidad: Comfomotica.

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 090 de Fecha: 01 MAR 2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.I. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI